

---

**Acta de la sesión extraordinaria, urgente y pública (actuando en delegación del Pleno)  
celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el 30 de diciembre de 2021**

**A S I S T E N T E S**

**Sra. Alcaldesa:**

Dña. Silvia Fernández García

**Sres. Concejales:**

Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Socorro González de la Nava

Dña. Patricia Martín Sánchez

D. Cándido Guerra Cuesta

D. David Sánchez Serrano

Dña. Cecilia Redondo Calabuig

En la villa de Seseña, 30 de diciembre de 2021, y siendo las 14:07 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Silvia Fernández García, los señores anotados al margen que constituyen la mayoría del número de miembros que componen esta Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, urgente y pública (actuando por delegación del Pleno).

**Sra. Secretaria:**

Dña. Marta Abella Rivas

**Interventora:**

M<sup>a</sup> del Prado de la Asunción Camacho

**1. APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA.**

La urgencia se justifica por la necesidad de aprobar el expediente de contratación incluido en el orden del día antes del 31 de diciembre.

Sometida la urgencia a votación, se aprueba por unanimidad.

**2. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE LICITACIÓN DEL OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL PLAN ASFALTADO DE SESEÑA 2021 (EXP DE CONTRATACIÓN N° 9/2021 Y GESTDOC 4417/2021).**

A la vista de los siguientes antecedentes que obran en el EXP 4428/2021 de GESTDOC con Referencia “Proyecto Plan Asfaltado”:

Procedimiento	Fecha/N.º	Observaciones
Proyecto constructivo "Plan Asfaltado de Seseña 2021, lote 1: Seseña"	--/10/2021	Redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Martínez Cañamares (Proyecta 79)  <u>Presupuesto:</u> - Ejecución material: 1.680.592,80 €. - Gastos Generales (13%): 218.477,06 € - Beneficio industrial (6%): 100.835,57 € - 21% IVA: 419.980,14 € TOTAL: 2.419.885,57
Proyecto constructivo "Plan Asfaltado de Seseña 2021, lote 2: Seseña Nuevo, Vallegrande y conexiones urb. El Quiñón"	--/10/2021	Redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Martínez Cañamares (Proyecta 79)  <u>Presupuesto:</u> - Ejecución material: 1.769.251,54 €. - Gastos Generales (13%): 230.002,70 € - Beneficio industrial (6%): 106.155,09 € - 21% IVA: 442.135,96 € - TOTAL: 2.547.545,29 €
Informe de supervisión del proyecto	29/11/2021	Informe favorable, emitido por el arquitecto municipal, Hugo Amores Lara

A la vista del expediente de contratación tramitado (EXP 9/2021, del registro de contratos y nº 4417 /2021 de GESTDOC):

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de inicio	23/07/2021	Concejal de urbanismo
Memoria justificativa	30/11/2021	Suscrita por el arquitecto municipal, Hugo Amores Lara, con el visto bueno del concejal de urbanismo.
Retención de crédito:		Nº de operación
		Aplicación presupuestaria
		Importe (€)
Lote 1	30/11/2021	202100015353 1532. 61909 2.419.885,57
Lote 2	30/11/2021	202100015354 1532. 61909 2.547.545,29
Pliego prescripciones técnicas	02/12/2021	Redactado por la arquitecta municipal, Ana I. Gómez Galán.
Pliego de cláusulas administrativas	9/12/2021	Redactado por la oficial mayor, Luz Navarro Palacio.
Informe de secretaría	7/12/2021	

Informe de Intervención nº 180	28/12/2021	
Dictamen de la CI de Desarrollo Urbano	30/12/2021	Favorable

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Objeto:	Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto constructivo del Plan de Asfaltado de Seseña 2021.																														
Tipo de contrato:	Contrato de obras.																														
Procedimiento de contratación:	Abierto, pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.																														
Tipo de Tramitación:	Ordinaria.																														
CPV	45233223-8																														
Valor estimado del contrato:	Lote 1: 1.999.905,43 € Lote 2: 2.105.409,33 TOTAL (lote 1+lote2): 4.105.314,76 €																														
Presupuesto base de licitación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto:</th> <th>LOTE 1</th> <th>LOTE 2</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto de ejecución material</td> <td>1.680.592,80</td> <td>1.769.251,54</td> <td>3.449.844,34</td> </tr> <tr> <td>Gastos generales de la empresa (13%)</td> <td>218.477,06</td> <td>230.002,70</td> <td>448.479,76</td> </tr> <tr> <td>Beneficio industrial de la empresa (6%)</td> <td>100.835,57</td> <td>106.155,09</td> <td>206.990,66</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>1.999.905,43</b></td> <td><b>2.105.409,33</b></td> <td><b>4.105.314,76</b></td> </tr> <tr> <td>Impuesto sobre el Valor añadido</td> <td>419.980,14</td> <td>442.135,96</td> <td>862.116,10</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL Presupuesto Ejecución Contrata</b></td> <td><b>2.419.885,57</b></td> <td><b>2.547.545,29</b></td> <td><b>4.967.430,87</b></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto:	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL	Presupuesto de ejecución material	1.680.592,80	1.769.251,54	3.449.844,34	Gastos generales de la empresa (13%)	218.477,06	230.002,70	448.479,76	Beneficio industrial de la empresa (6%)	100.835,57	106.155,09	206.990,66	<b>TOTAL</b>	<b>1.999.905,43</b>	<b>2.105.409,33</b>	<b>4.105.314,76</b>	Impuesto sobre el Valor añadido	419.980,14	442.135,96	862.116,10	<b>TOTAL Presupuesto Ejecución Contrata</b>	<b>2.419.885,57</b>	<b>2.547.545,29</b>	<b>4.967.430,87</b>		
Concepto:	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL																												
Presupuesto de ejecución material	1.680.592,80	1.769.251,54	3.449.844,34																												
Gastos generales de la empresa (13%)	218.477,06	230.002,70	448.479,76																												
Beneficio industrial de la empresa (6%)	100.835,57	106.155,09	206.990,66																												
<b>TOTAL</b>	<b>1.999.905,43</b>	<b>2.105.409,33</b>	<b>4.105.314,76</b>																												
Impuesto sobre el Valor añadido	419.980,14	442.135,96	862.116,10																												
<b>TOTAL Presupuesto Ejecución Contrata</b>	<b>2.419.885,57</b>	<b>2.547.545,29</b>	<b>4.967.430,87</b>																												
Plazo de ejecución:	Lote 1: 3 meses Lote 2: 3 meses																														

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que establece que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia como órgano de contratación, competencia que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de Pleno, de fecha 25 de julio de 2019, en el ejercicio de las facultades que me confiere el decreto de alcaldía nº 905/2019, de 4 de julio, se propone a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano reunida en sesión extraordinaria y urgente el 30 de diciembre de 2021, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de obras redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Martínez Cañamares (Proyecta 79) Proyecto constructivo “Plan Asfaltado de Seseña 2021, lote 1: Seseña” y “Plan Asfaltado de Seseña 2021, lote 2: Seseña Nuevo, Vallegrande y conexiones urb. El Quiñón”.

**SEGUNDO** Justificar la celebración del contrato de las obras contenidas en el Proyecto constructivo del Plan de Asfaltado de Seseña 2021, por los siguientes motivos:

El viario de Seseña, sufre un deterioro generalizado que obliga a ejecutar una actuación global de reparación en todos los barrios del municipio. El objetivo principal de la actuación es la mejora de las condiciones de la seguridad, comunicación rodada y confort en las calles del municipio, a través de una mejora del firme y capa de rodadura existentes, en diferentes viales del municipio de Seseña.

**TERCERO.** Aprobar el expediente de contratación de las obras contenidas en el Proyecto constructivo del Plan de Asfaltado de Seseña 2021, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, convocando su licitación. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

Queda acreditado en el expediente, que dicha forma de contratación es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN  
ORDINARIA, DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO  
DEL PLAN ASFALTADO DE SESEÑA 2021**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

1.1 Descripción del objeto del contrato

- El objeto del contrato es la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto constructivo del Plan de Asfaltado de Seseña 2021, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Martínez Cañamares.

El objeto del dicho proyecto es la ejecución de las obras necesarias para mejorar las condiciones de la pavimentación en varios viales del municipio de Seseña, en Toledo. La actuación comprende la reparación de calles existentes mediante la pavimentación de estas, mejorando así el aspecto y la comunicación rodada entre las calles del municipio.

- La necesidad a satisfacer consiste la reparación y aglomerado una serie de las calles del viario municipal sobre las que se aconseja llevar a cabo actuaciones con el fin de mejorar las condiciones de las calzadas. El deterioro del pavimento de estas calles es evidente, presentando áreas y zonas puntuales donde el firme ha perdido su capacidad portante con blandones que deben sanearse de modo que el nuevo firme quede bien asentado. El programa de necesidades planteado por el Ayuntamiento de Seseña consiste en rehabilitar el firme de las calzadas en una serie de calles. Todas ellas están actualmente resueltas con mezcla bituminosa; el tiempo transcurrido y la ejecución de diferentes obras de reparación puntuales de diferentes servicios urbanos, han ocasionado que en la actualidad sea necesaria una actuación global de pavimentación.

- El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La clasificación de la obra de acuerdo con lo previsto en el art. 232 del LCSP2017 es la de: GRUPO C), OBRAS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO.

1.2. División en lotes del objeto del contrato: En función del objeto del contrato y dadas la naturaleza de la actuación pretendida SI PROCEDE LA DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.

En función de lo recogido en el proyecto constructivo que sirve de base para la licitación, el objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

- LOTE 1: Pavimentación casco urbano Seseña Viejo.
- LOTE 2: Pavimentación casco urbano de Seseña Nuevo, Vallegrande y Urb. El Quiñón.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato: A dicho objeto le corresponden los siguientes epígrafes del Vocabulario Común de Contratos del Sector Público, aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas (CPV):

Código CPV	Descripción
45233223-8	Trabajos de repavimentación de calzadas

1.4 Limitación de adjudicaciones de lotes.

Según lo previsto en el art. 99 de la LCSP2017 cada licitador podrá ofertar a todos los lotes del contrato individualmente. No se establecen limitaciones al respecto.

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

3.1.- La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil del contratante, podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondelestado.es>.

3.2- Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Administración se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El envío de documentación que pueda ser requerida al licitador por parte de los servicios correspondientes se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En ambos casos, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En ningún caso se podrá utilizar la Sede Electrónica ni otra aplicación informática de envío de documentación para presentar las ofertas objeto de licitación, al no poderse garantizar el secreto de las mismas hasta el momento en que proceda su apertura, teniendo que presentarse como se indica en la cláusula décima del presenta pliego.

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

4.1- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación de los lotes asciende a:

- LOTE 1: Pavimentación casco urbano Seseña Viejo:  
Importe: 1.999.905,43 € + 419.980,14€ de IVA
- LOTE 2: Pavimentación casco urbano de Seseña Nuevo, Vallegrande y Urb. El Quiñón:  
Importe: 2.105.409,33€ + 442.135,96€ de IVA

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como aplicación independiente.

4.2- El valor estimado del contrato asciende a 4.105.314,76

€ IVA excluido.

El cálculo del valor estimado resulta directamente del precio recogido en el Presupuesto del Proyecto constructivo que obra en el expediente, y que se desglosa de la siguiente manera:

Concepto:	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
-----------	--------	--------	-------

Presupuesto de ejecución material	1.680.592,80	1.769.251,54	3.449.844,34
Gastos generales de la empresa (13%)	218.477,06	230.002,70	448.479,76
Beneficio industrial de la empresa (6%)	100.835,57	106.155,09	206.990,66
<b>TOTAL</b>	<b>1.999.905,43</b>	<b>2.105.409,33</b>	<b>4.105.314,76</b>
Impuesto sobre el Valor añadido	419.980,14	442.135,96	862.116,10
<b>TOTAL Presupuesto Ejecución Contrata</b>	<b>2.419.885,57</b>	<b>2.547.545,29</b>	<b>4.967.430,87</b>

Asciende el valor estimado del LOTE 1 a UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (IVA NO INCLUIDO)

Asciende el valor estimado del LOTE 2 a DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (IVA NO INCLUIDO)

Asciende el valor estimado del LOTE 1 + LOTE 2 a CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (IVA NO INCLUIDO)

4.3- Abono del precio: El precio se abonará al adjudicatario mediante certificaciones mensuales de obra, en base a los precios unitarios del Proyecto constructivo que obra en el expediente.

#### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito y financiación.

1.1.- Partida presupuestaria: El importe del contrato se abonará con cargo a la aplicación 1532.61909, del Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

#### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración.

La duración máxima del contrato viene definida en el Plan de Obra del Proyecto de Ejecución: 3 MESES, para la ejecución de cada uno de los lotes de manera individual.

El plazo de ejecución será el que figure en la oferta presentada por el adjudicatario. El plazo empezará a contar desde el acta de comprobación del replanteo, sin posibilidad de prórrogas.

La comprobación del replanteo se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

#### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

##### 1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

##### 3. Solvencia del empresario:

3.1- Empresarios españoles: El artículo 77.1 de la ley de Contratos del Sector Público establece que para los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será



requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras de los poderes adjudicadores. Para dichos contratos, la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, con categoría igual o superior a la exigida para el contrato, acreditará sus condiciones de solvencia para contratar.

En el Artículo 25 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (B.O.E. 26 de octubre de 2001) se establecen los grupos y subgrupos a considerar para la clasificación de los contratistas. En función de la naturaleza de las obras a realizar se establece la necesidad de exigir clasificación al contratista de la obra, según la siguiente caracterización:

GRUPO: G, SUBGRUPOS: 3 y 4.

Categoría 4 si se opta a un solo lote: cuantía superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros.

Categoría 5 si se opta a todos los lotes: cuantía superior a 2.400.000 €, e inferior o igual a 5.000.000 €.

3.2- Empresarios extranjeros: conforme al artículo 78 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

Para estos empresarios la solvencia técnica y profesional deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato si este incluye trabajos correspondientes a distintos subgrupos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

Y su solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el siguiente medio:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

## 9.1.- Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## 9.2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público (conforme a lo indicado en las Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP)*.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición adicional 16ª de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

### 9.3.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4.- Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en varios archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de ejecución del Proyecto constructivo del Plan de Asfaltado de Seseña 2021: lotes a los que se licita) ».

Los licitadores deberán indicar en el título de cada archivo electrónico el lote o lotes al que presentan oferta.

La denominación de los archivos electrónicos es la siguiente:

- Archivo electrónico «A»: Documentación Administrativa.
- Archivo electrónico «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática

En caso de licitar a varios lotes, la forma de presentación de las proposiciones por parte de los licitadores será la siguiente:

- Presentarán un único Archivo electrónico «A».-*Documentación Administrativa*. En el título del archivo deberán figurar relacionados, en todo caso, los lotes a los que se licita.
- Presentarán un Archivo electrónico «B».-*Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática* por cada uno de los lotes a los que se licite. En el título de cada uno de los archivos deberá figurar, en todo caso, el lote al que corresponde dicho archivo.

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Contendrá la proposición relativa a los criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y sujetos a evaluación posterior, en concreto, PROPOSICIÓN ECONÓMICA, PLAZO DE GARANTÍA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. y se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de las obras contenidas en el Proyecto constructivo del Plan de Asfaltado de Seseña 2021 (Expediente Gestdoc 4417- 2021)», por procedimiento abierto, anunciado en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Seseña, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco los Pliegos que rigen la contratación y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato respecto al LOTE \_\_\_\_\_ en los siguientes términos:

1.- Por el importe de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Oferto la reducción del plazo de ejecución de las obras objeto del contrato para el referido lote en \_\_\_\_\_ meses. Por lo tanto me comprometo a ejecutar las referidas obras en el plazo de total de \_\_\_\_\_.

3.- Oferto la ampliación del plazo de garantía mínimo (12 meses) en \_\_\_\_\_ meses. Por tanto el plazo total de garantía ofertado es de \_\_\_\_\_ (meses) y comprende tanto obras como equipamiento, si lo hubiere.

\*Se adjunta a la presente oferta, como Documento nº 1 el régimen de aplicación de la garantía.

4.- Oferto como mejora \_\_\_\_\_ la instalación de \_\_\_\_\_ metros lineales de reductores de

velocidad, con las características exigidas en la cláusula undécima “a.4.Mejoras” del presente pliego.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.  
Firma del candidato”

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Los criterios de adjudicación serán aplicables a las ofertas individuales de cualquiera de los lotes a los que se licite.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, siendo estos los siguientes: Total 100 puntos.

a. Criterios no evaluables mediante un juicio de valor: 100 puntos.

• a.1. Precio.

Coeficiente de ponderación: 60 puntos.

A las empresas se les puntuará conforme a la fórmula que se indica a continuación:

$$POi = \text{MaxP} \times \frac{\text{PBL} - Oi}{\text{PBL} - \text{CB}}$$

Donde:

- POi: Puntuación de la oferta valorada
- Max P: Puntuación máxima
- PBL: Presupuesto base de licitación
- Oi: Oferta a valorar
- CB: cuantía de la oferta situada en el umbral de la anormalidad según el art. 85.3 del RD 1098/2001.

Cuando aplicando esta fórmula la puntuación resultante de una oferta supere la puntuación máxima prevista para la oferta económica, aquella oferta obtendrá la referida puntuación máxima.

• a.2. Reducción del Plazo de Ejecución:

Coeficiente de ponderación: 10 puntos.

La valoración se hará considerando más ventajosa la oferta que menor plazo de ejecución oferte (en meses). A las empresas se les puntuará conforme a la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{mejor oferta presentada} \times \text{puntuación máxima}}{\text{oferta a puntuar}}$$

- a.3. Ampliación de Plazo de Garantía:

Coefficiente de ponderación: 10 puntos.

La valoración se hará considerando más ventajosa la oferta que mayor plazo de garantía oferte (en meses). La ampliación del plazo de garantía deberá comprender tanto obras como equipamiento si lo hubiere. La oferta deberá especificar claramente el plazo de duración de la garantía y su régimen de aplicación. A las empresas se les puntuará conforme a la fórmula que se indica a continuación:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{oferta a puntuar} \times 100}{\text{mejor oferta presentada} \times \text{puntuación máxima}}$$

- a.4. Mejoras:

Coefficiente de ponderación: 20 puntos

Se considerará como mejora la instalación de reductores de velocidad de base asfáltica con señalética horizontal realizada según normativa, con inclusión de microesferas proyectadas. Cada banda instalada, deberá incluir señalética vertical P.15.a por cada sentido de circulación.

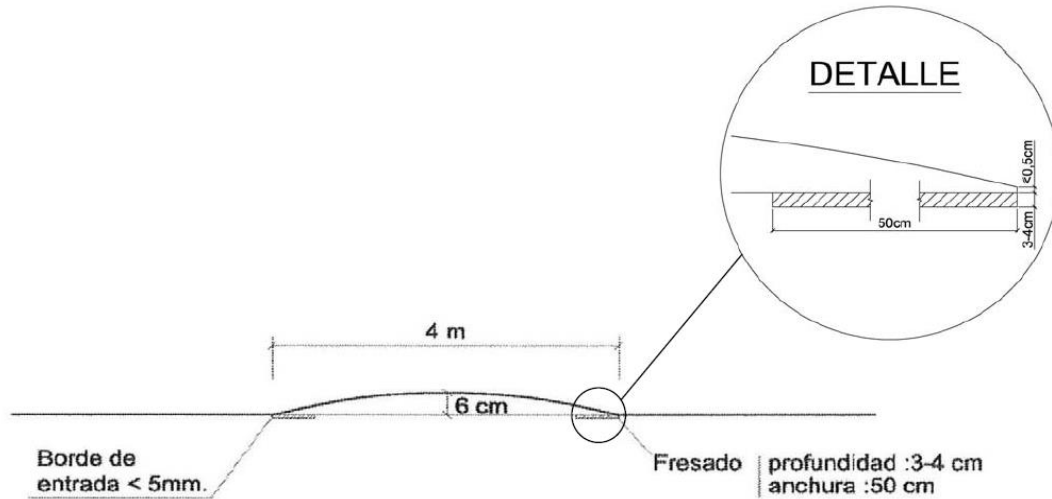
Por motivos de seguridad vial será conveniente la inclusión de los reductores de velocidad de acuerdo con la ORDEN FOM/3053/2008, de 23 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción Técnica para la instalación de reductores de velocidad y bandas transversales:

#### 3.4.1.1 Señalización horizontal.

B) Reductor tipo «Lomo de asno»: Los Reductores de Velocidad de este tipo no se emplearán como paso de peatones. Las dimensiones del Reductores de Velocidad tipo «lomo de asno» ejecutado in situ, que tendrá sección transversal de segmento circular, serán:

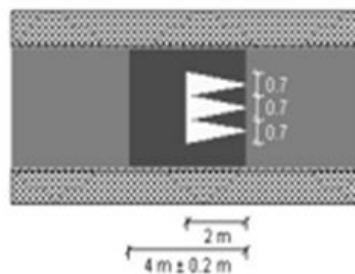
Altura:  $6 \text{ cm} \pm 1 \text{ cm}$ .

Longitud:  $4 \text{ m} \pm 0,20 \text{ m}$ .

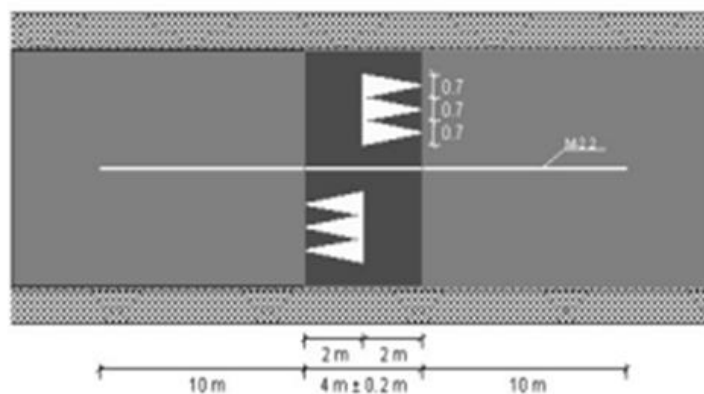


*El diseño incluirá como elementos distintivos del sentido de circulación tres triángulos blancos realizados sobre la parte ascendente del «lomo de asno» (la figura adjunta muestra el caso de los construidos in situ).*

**CALZADA DE UN SENTIDO**



**CALZADA DE DOBLE SENTIDO**



La valoración se hará en función de los metros lineales de reductor ofertado, conforme a la sección planteada por el Ministerio de Fomento, medida esta longitud en dirección transversal al sentido de circulación de la calzada donde se ejecuten, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{oferta a puntuar} \times \text{puntuación máxima}}{\text{mejor oferta presentada}}$$

- b. Criterios evaluables mediante un juicio de valor: no se proponen.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas

- Anormalidad en los criterios de valoración de ofertas

Se considerarán ofertas incursas en presunción de anormalidad aquellas que se encuentren en los siguientes supuestos, (acordes con lo establecido en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para las bajas temerarias):

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.



Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, los criterios de desempate serán los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación**

Este Ayuntamiento cuenta con Mesa de contratación de carácter Permanente, aprobada su constitución mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2015 y modificada su composición mediante acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2019, publicado en el BOP de Toledo nº 165, de fecha 2 de septiembre y publicado en el perfil de contratante.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Comité de Expertos

No se establece, a la vista de que no se proponen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura del archivo electrónico «B»

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

#### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

## CLÁUSULA VIGÉSIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año<sup>1</sup> desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

<sup>1</sup> En este sentido, debe tenerse en cuenta que, conforme al art. 111.5, párr 2º de la LCSP, cuando el valor estimado en el caso del contrato de obras, sea inferior a 1.000.000 euros o en el caso del contrato de suministros, a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Siendo este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Condiciones de Tipo Medioambiental	- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
------------------------------------	--

- |  |   |
|--|---|
|  | <ul style="list-style-type: none"><li>- Las empresas licitadoras deberán tener implantado un sistema de gestión de la calidad medioambiental según la norma UNE EN ISO-14001 o equivalente.</li></ul> |
|--|---|

#### CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

##### 24.1.- Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, se determinan en la LCSP. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra deberá presentar la factura través del Sistema FACE, cuyos tres códigos DIR son iguales: L01451611. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

##### 24.2.- Plan de Seguridad y Salud

El adjudicatario está obligado, en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, a presentar antes del inicio de las obras, y en un plazo no superior a 15 días desde que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, con el contenido indicado en el citado Real Decreto, en el que se analicen, estudien,

desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el Proyecto.

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de este Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 15 días.

Se exigirá el cumplimiento del Estudio de Seguridad y Salud así como cualquier otra medida que la Dirección Facultativa considere oportuna en el transcurso de las obras.

#### 24.3.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos<sup>2</sup>.

#### 24.4.- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

---

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 122.2 de la LCSP determinamos la existencia de dos obligaciones calificadas como:  
1. Obligación de carácter general, aplicable a todos los contratos «b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos» y 2. Obligación de carácter esencial, reconocida en la letra f) como causa de resolución, para aquellos casos en los que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales.

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego.
- b. El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 23 del presente pliego.

#### 24.5.- Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, la Intervención municipal<sup>3</sup> y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo.

Recibidas las obras se procederá a su medición general<sup>4</sup> con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por la Administración contratante y representante de esta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de 12 meses, salvo que el contratista haya ofertado uno mayor en su proposición, en cuyo caso será este.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las

<sup>3</sup> De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la LCSP el órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos en el ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato. Los servicios de asistencia de las Diputaciones Provinciales asistirán a los pequeños Municipios a estos efectos

<sup>4</sup> Téngase en cuenta que el procedimiento de medición general y certificación final de las obras se regula en el artículo 166 del Reglamento 1098/2001, de 12 de octubre

oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### 24.6.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 24.7.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución del contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos que establece el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

### CLÁUSULA VIGESIMOSÉXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.



### CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Penalidades

1. Penalidades por demora; El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

2. Penalidades por incumplimiento: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

3. Daños y perjuicios e imposición de penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalidad no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades previstas en los dos puntos anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en

concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 28 del presente pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público el incumplimiento de las establecidas como obligaciones esenciales en el presente pliego.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Director Facultativo de la Obra y Coordinador de Seguridad y Salud.<sup>5</sup>

La dirección facultativa de la obra quedará a cargo del Ayuntamiento de Seseña. La designación efectiva y nominal de los técnicos que asumirán las labores de Dirección y

<sup>5</sup> Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 62.2 de la LCSP en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme a lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

Coordinación de Seguridad y Salud queda pendiente de realizar por parte del Ayuntamiento de Seseña.

El responsable del contrato será la persona designada como Director Facultativo de la Obra, tal y como establece el art. 62 de la Ley de Contratos del Sector Público 2017.

El director facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera a la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Seseña, como la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato más apropiada.

#### **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

##### **32.1 Confidencialidad**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en

los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

#### CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tolos-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.”

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL PLAN ASFALTADO DE SESEÑA 2021, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

### 1. ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Seseña desarrolla y redacta el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la licitación correspondiente para la adjudicación de las obras correspondientes al PROYECTO CONSTRUCTIVO DEL PLAN ASFALTADO DE SESEÑA 2021

### 2. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto de este Pliego es la identificación y descripción de las prescripciones técnicas de carácter general, que deben reunir los diferentes materiales, así como las unidades de obra, para la licitación del correspondiente contrato de ejecución de las obras del "Proyecto Constructivo del Plan Asfalto de Seseña 2021".

Además, quedan también relacionados los documentos de carácter técnico a entregar por los distintos licitadores en la fase de contratación. Asimismo, se define la relación y alcance de los diferentes documentos que comprendan los Procesos Constructivos correspondientes.

### 3. DEFINICIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo al artículo 238. 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista la Dirección Facultativa de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia y cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

### 4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Los Presupuestos de la obra proyectada son los siguientes:

Concepto:	LOTE 1	LOTE 2	TOTAL
Presupuesto de ejecución material	1.680.592,80	1.769.251,54	3.449.844,34

Gastos generales de la empresa (13%)	218.477,06	230.002,70	448.479,76
Beneficio industrial de la empresa (6%)	100.835,57	106.155,09	206.990,66
<b>TOTAL</b>	<b>1.999.905,43</b>	<b>2.105.409,33</b>	<b>4.105.314,76</b>
Impuesto sobre el Valor añadido	419.980,14	442.135,96	862.116,10
<b>TOTAL Presupuesto Ejecución Contrata</b>	<b>2.419.885,57</b>	<b>2.547.545,29</b>	<b>4.967.430,87</b>

Asciende el valor estimado del LOTE 1 a UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (IVA NO INCLUIDO)

Asciende el valor estimado del LOTE 2 a DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON TREINTA Y TRES CENTIMOS (IVA NO INCLUIDO)

Asciende el valor estimado total de la actuación (LOTE 1 + LOTE 2) a CUATRO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (IVA NO INCLUIDO)

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será el que se establezca en el contrato de adjudicación, a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, salvo que exista reserva fundada que impida su comienzo.

## 6. MEDICIONES Y VALORACIONES.

Se registrarán por los criterios empleados por el autor del Proyecto y reflejados en las Mediciones y Presupuesto del proyecto. En caso de discrepancia se registrará por los criterios de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales.

## 7. REVISIÓN DE PRECIOS

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, No procede la revisión de precios del contrato.

## 8. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

Los medios técnicos y el personal propuestos en la documentación de licitación de la obra deberán mantenerse incorporados a la misma siempre que el Arquitecto Director lo considere oportuno. Cualquier variación sobre la propuesta deberá ser autorizada por Director de la Obra.

## 9. RESPONSABILIDADES ESPECIALES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

### Daños y perjuicios:

El Contratista será responsable, durante la ejecución de las obras, de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos, que puedan ocasionarse a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

### Objetos encontrados:

El Contratista será responsable de todos los objetos que se encuentren o descubran durante la ejecución de las obras, debiendo dar cuenta inmediata de los hallazgos al Director de obra y colocarlos bajo su custodia.

### Evitación de contaminaciones:

El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar la contaminación de cauces y depósitos de agua por efecto de combustibles, aceites, ligantes o cualquier otro material que pueda ser perjudicial.

### Personal del Contratista:

El Director de obra podrá prohibir la permanencia en las obras de personal del Contratista, por motivo de faltas de obediencia o respeto o por cualquier otra causa que a su juicio perturbe o comprometa la marcha de los trabajos.

El Contratista podrá recurrir si entendiéndose que no hay motivo fundado para tal prohibición.

### Medidas de protección:

El Contratista protegerá todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño, durante el período de construcción y almacenará y protegerá contra los incendios los materiales inflamables, explosivos, etc., cumpliendo todos los Reglamentos aplicables.

El Contratista mantendrá Póliza de Seguros que proteja suficientemente a él y a sus empleados u obreros frente a las responsabilidades por daños, responsabilidad civil, etc. en que uno y otro pudieran incurrir como consecuencia de la ejecución de los trabajos.

#### Tramitaciones oficiales:

El Contratista se encargará de todo lo concerniente a tramitaciones oficiales de permisos, autorizaciones de paso, concesiones, etc.

La gestión de tramitación hasta conseguir las autorizaciones necesarias son de exclusiva responsabilidad del Contratista y los Técnicos que le auxilien, de tal modo que las obras e instalaciones no serán recibidas en tanto no consten ante la Administración las autorizaciones oficiales, debiéndose respetar en la ejecución de las obras que den lugar a tales permisos o autorizaciones, cuanto exijan los Reglamentos oficiales vigentes. En los precios unitarios se entienden incluidos los gastos que pudieran llevar consigo la gestión y la tramitación de tales autorizaciones.

#### Seguridad y Salud en el trabajo:

El Contratista asume la responsabilidad del cumplimiento de la Reglamentación de Seguridad y Salud.

#### Cumplimiento de plazos y penalidades por demora:

El Contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras establecido al efecto en el Contrato y los Plazos Parciales que determine la Propiedad al aprobar el Programa de Trabajos formulado.

Si llegado el final de alguno de los plazos parciales, o el total, el Contratista hubiera incurrido en demoras por causas a él imputables, la Propiedad podrá optar por la resolución del Contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el Contrato. Si el retraso fuera producido por motivos inevitables, cuando así lo demuestre el Contratista, y ofrezca su compromiso con una prórroga del tiempo de ejecución, la Propiedad podrá concederle la que prudencialmente estime.

## 10. GASTOS DE CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del Contratista, siempre que en el Contrato no se prevea explícitamente lo contrario, los siguientes gastos:

- Los gastos de construcción, remoción y retirada de toda clase de construcciones auxiliares.
- Los gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósito de maquinaria y materiales.



- Los gastos de protección de acopios y de la propia obra contra todo deterioro, daño o incendio, cumpliendo la Normativa vigente para el almacenamiento de explosivos y carburantes.

- Los gastos de suministro, colocación y conservación de señales y demás elementos necesarios para proporcionar seguridad dentro de las obras y en su zona de influencia.

- Los gastos de limpieza y evacuación de desperdicios y basuras.

- Los gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones para el suministro de agua y energía eléctrica necesarias para las obras.

- Los gastos de retirada de los materiales rechazados, los de corrección de las deficiencias observadas y/o puestas de manifiesto por los correspondientes ensayos y pruebas.

- Los gastos a que den lugar la gestión y tramitación completa de autorizaciones oficiales.

- Los gastos de remoción de las instalaciones, herramientas, materiales y limpieza general de la obra a su terminación.

- Los gastos de demolición de las instalaciones provisionales.

- Los gastos de vigilancia temporal o permanente que establezca la Propiedad, si el desarrollo de las obras da lugar a ello por incumplimiento de órdenes o mala ejecución de las unidades de obra.

- Los gastos del mantenimiento de los servicios públicos afectados por las obras (acceso a viales, propiedades públicas o privadas, abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, teléfono u otros).

- El importe de los Ensayos de control será por cuenta del Contratista hasta un tope del 1% del Presupuesto de Adjudicación del Proyecto, y sus adicionales si los hubiese, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y por cuenta de la Administración la cantidad que lo excediese, en su caso.

- Los gastos de fabricación y colocación de carteles de obra normalizados por el Ayuntamiento de Seseña (Toledo).

Estas cantidades no son reducibles por el eventual coeficiente de bajas en la adjudicación del contrato.

## 11. CARTEL DE OBRAS

La empresa adjudicataria deberá de suministrar y colocar un cartel anunciador de las obras, con postes, de medidas, colores y redacción a decidir por la dirección de la obra., en el lugar a designar por el Ayuntamiento, sin coste alguno a este organismo.

## 12. LIMPIEZA FINAL DE LAS OBRAS

Previamente a la recepción de las obras se realizarán los pertinentes trabajos de limpieza final de todas las obras ejecutadas y zonas adyacentes, sin que estos trabajos sean objeto de abono por separado.

### 13. GESTIÓN DE RESIDUOS

El Contratista estará obligado a presentar a la Propiedad de la misma, después de la adjudicación del contrato y previamente a la firma del acta de replanteo o del inicio de los trabajos, un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra (Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición), en desarrollo de lo estipulado en el artículo 5 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

El plan deberá desarrollar lo estipulado en el Estudio de Gestión de RCD que incorpore el proyecto constructivo. El plan, una vez aprobado por la Dirección Facultativa y aceptado por la Propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

Los residuos de construcción y demolición se destinarán preferentemente, y por este orden, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización, o a eliminación

### 14. SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario está obligado, en cumplimiento del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, a presentar antes del inicio de las obras, y en un plazo no superior a 15 días desde que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud contenido en el presente Proyecto

El adjudicatario estará obligado a contratar un Coordinador de Seguridad y Salud, gasto que correrá de su cuenta, y cuya figura deberá ser posteriormente ratificada por el Ayuntamiento de Seseña, mediante la designación del mismo, previa a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la empresa.

Si durante el transcurso de las obras surgiese alguna incidencia que diese lugar a modificaciones sustanciales de ese Plan, deberá redactarse uno nuevo recogiendo las especiales circunstancias y tramitarse en un plazo máximo de 15 días.

Se exigirá el cumplimiento del Estudio de Seguridad y Salud así como cualquier otra medida que la Dirección Facultativa considere oportuna en el transcurso de las obras.

## 15. CONTROL DE CALIDAD

Los controles y ensayos necesarios para la comprobación de las condiciones que han de cumplir los materiales y unidades de obra, así como las condiciones de aceptación o rechazo de las mismas, serán los definidos expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto, o en su defecto, los indicados en este Pliego. Se considera incluido en los precios del proyecto el coste de los ensayos y controles necesarios para la caracterización de los distintos materiales y unidades de obra, y por tanto dicho coste correrá en su totalidad a cargo del contratista. La Dirección Facultativa de las obras designará los laboratorios encargados de la realización de los mismos, los cuales deberán estar debidamente acreditados.

El control de calidad de las diferentes unidades de obra se realizará conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto y en su defecto a la normativa vigente de aplicación (EHE, NLT, UNE, etc.).

La empresa adjudicataria deberá facilitar los certificados de calidad de los materiales manufacturados a emplear, indicando las condiciones técnicas de los mismos, cumpliendo con lo estipulado en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones del Proyecto.

## 16. CONTRADICCIÓN Y OMISIONES DEL PROYECTO

Lo expuesto en el presente pliego quedará supeditado a lo dispuesto en el resto de los documentos del proyecto sobre las contradicciones u omisiones que en relación con él puedan existir.

Las omisiones en planos, pliego de condiciones técnicas, o las descripciones de los planos de obra, que sean manifiestamente indispensables para la terminación de los trabajos, deberá de ser resuelta por la Dirección Facultativa y no eximen al contratista de la obligación de ejecutarlos, sino que por el contrario deberá realizarlos como si hubiera sido completa y correctamente especificados en dichos documentos.

## 17. PROGRAMA DE TRABAJO

A fin de cumplimentar el art. 233 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y Según establece el Reglamento de la Ley, en su artículo 144, y en los casos en que sea de aplicación, el Contratista está obligado a presentar un Programa de Trabajo en el plazo de un mes, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para empezar las obras y deberá ajustarse al programa presentado para su valoración, indicando los plazos mensuales adaptados a la fecha del comienzo de las obras.

Este Programa deberá llevar la conformidad del Arquitecto Director de las obras para su aprobación por la Administración Contratante.

## 18. PLAZO DE GARANTIA

Se establece un plazo de garantía de DOCE meses, según los artículos 243 y 244 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comenzando a partir del momento en que la Administración recibe de conformidad las obras ejecutadas. Durante este período serán de cuenta del Contratista las obras de conservación y reparación que sean necesarias.

## 19. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción se ajustará a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez finalizado el contrato de obras se procederá a su recepción por parte de la Administración contratante.

A la recepción de las obras, y a los efectos de constatar el cumplimiento del objeto del contrato en los términos establecidos y a satisfacción de la Administración, asistirán:

- Un facultativo designado por la Administración, que actuará como su representante.
- El facultativo encargado de la Dirección de las obras.
- El Contratista, que podrá acudir asistido de un facultativo.

Por último, un representante de la Intervención de la Administración contratante cuando aquella lo considere oportuno. La Administración tendrá que comunicar a su Intervención que se va a realizar la recepción sólo en los supuestos en que sea preceptiva dicha comunicación.

Si las obras se encuentran en buen estado, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose acta y comenzando el plazo de garantía.

Si las obras no se encuentran en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para que el Contratista remedie aquellos en el plazo que se le señale, transcurrido el cual se le podrá conceder un nuevo y último plazo o declarar resuelto el contrato. En todo caso, transcurrido el segundo plazo sin que se hubieran remediado los defectos detectados, el contrato se declarará resuelto

La documentación necesaria para la legalización de las obras y sus instalaciones (permisos finales, boletines, etc...) deberán estar a disposición de la Administración en el acto de la Recepción.

## 20. OBRAS MAL EJECUTADAS

Será obligación del contratista demoler y volver a ejecutar toda obra no efectuada con arreglo a las prescripciones de este pliego de condiciones y a las instrucciones de la Dirección Facultativa, sin que sirva de pretexto el que el Director o sus delegados no notarán la falta durante la ejecución.

## 21. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y MATERIALES

Todos los materiales que intervengan en esta obra, procederán de fábricas que merezcan plenas garantías, de primera calidad y siempre de las zonas en que mejor se produzcan. Cumplirán con las condiciones que para cada uno de ellos se especifica en Proyecto, desechándose los que a juicio de la Dirección Facultativa no los reúnan. Para lo cual y con la debida antelación por parte del Contratista se presentarán a la Dirección Facultativa cuantos materiales se vayan a emplear, para su reconocimiento y aprobación, sin la cual no se autorizará su colocación y puesta en obra debiéndose demoler lo ejecutado con ellos.

Las características técnicas y propiedades exigidas a los materiales y partidas que figuran en el proyecto son de carácter mínimo, representado de esta forma, un material y ejecución estándar, de acuerdo con las necesidades estimadas inicialmente por la Administración. Los licitadores podrán ofertar su producto específico, de características similares a las que se describen en este pliego, siendo posibles mejoras técnicas e innovaciones, certificándose mediante la aportación de documentación correspondiente.

En general la mayor parte de las actuaciones a realizar consistirá en la rehabilitación de firmes asfálticos deteriorados. Se tendrán en cuenta los espesores de firmes existentes, la naturaleza de los mismos, el estado en el que se encuentran, el carácter y el tráfico de las vías, para actuar de acuerdo con las Instrucciones del Ministerio de Fomento 6.3-I.C: "Rehabilitación de Firmes" de la Dirección General de Carreteras que recoge la Orden FOM/3459/2003, de 28 de noviembre y la Instrucción 6.1-I.C. de la Dirección General de Carreteras sobre secciones de firme (Orden FOM/3460/2003 de 28 de noviembre, BOE núm. 297, de 12 de diciembre de 2003).

Para la rehabilitación superficial del firme, se ha optado por realizar el fresado del mismo y la posterior reposición mediante la extensión de una capa de aglomerado asfáltico con el mismo espesor, siguiendo la tabla 11 del anejo 2 de la Instrucción 6.3 I.C, para la rehabilitación del firme, para categorías de tráfico T3 y T4.

En algunos casos puntuales será necesario el saneo de blandones existentes, para ello, se propone la excavación, retirada y renovación de base de zahorra artificial (50 cm.) y hormigón de firme (20

cm.), finalizando con capa de rodadura de la mezcla bituminosa existente y posterior extendido de MBC AC16 surf 50/70 D (5 cm.)”

**QUINTO.** Aprobar el gasto correspondiente a la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.61909 *Plan de Asfaltado*, en la que se han practicado sendas retenciones de crédito por un importe total que asciende a 4.967.430,87 € (RC nº 202100015353, por importe 2.419.885,57 €, correspondiente al lote 1 y RC nº 202100015354, por importe 2.547.545,29 €, correspondiente al lote 2).

**SEXTO.** Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SÉPTIMO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las 14:14 horas del mismo día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

La Secretaria  
Dña. Marta Abella Rivas

La Alcaldesa  
Dña. Silvia Fernández García